



**PARDO GATO**  
ABOGADOS

***“DERECHOS CIVILES FORALES Y ESPECIALES:  
CONCORDANCIAS A PARTIR DEL CÓDIGO CIVIL”***

**GRUPO DIFUSIÓN – DIFUSIÓN JURÍDICA; EDICIÓN: 2013**

**JOSÉ RICARDO PARDO GATO**

Mediante la expresión “Derecho foral” o “Derecho regional o especial” se denomina genéricamente en España al conjunto de ordenamientos jurídicos de Derecho civil que se aplican en determinadas zonas del país, coexistiendo simultáneamente con el Derecho común, representado básicamente por el Código Civil.

La presente obra aporta al lector la legislación foral y especial existente en las seis Comunidades Autónomas del Estado español con un Derecho civil propio más vivo y diferenciado del Derecho privado general, cuales son Aragón, Cataluña, Galicia, Baleares, Navarra y País Vasco; de ahí su habitual apelativo de *Comunidades forales*, cuya realidad histórica y jurídica viene reconocida tanto por la Constitución española como por el Máximo Intérprete de la misma en sede judicial, con su consiguiente traslación en los respectivos Estatutos de Autonomía.

La distinta normativa foral y especial, representada en las correspondientes Compilaciones, cuya conservación, modificación y desarrollo se persigue por los respectivos Parlamentos autonómicos, se interrelaciona siguiendo la temática en la que se estructura el propio Código Civil. Sirviéndonos de esta sistemática se logran, al menos, dos objetivos: por un lado, ordenar toda la legislación foral y especial de las referidas regiones en torno a cada una de las materias concretas sobre las que versa dicho texto legal estatal, y, por otro, poder comparar la diversa regulación participada a los efectos por cada uno de los territorios que, en su caso, hayan legislado sobre tales aspectos, de lo que pueden inferirse a su vez diferencias y similitudes, no ya solo entre la normativa propia de cada una de estas *zonas jurídicas singulares*, sino también de la contemplada en las mismas junto con la contenida en el seno de la legislación civil común.